

# Boletín Oficial



## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administración Provincial.

### Diputación provincial.

Sesion de 23 de Abril de 1875.

PRESENCIA DEL SR. MARQUES DE LA TORRECILLA.

Señores que asistieron.

Aguilar de Campóo (Marqués de).—Alvarez.—Ampuero.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Córtes (Baron de).—Cubas.—García del Barrio.—García Moreno.—Gomez Parreño.—Ibarra.—Lopez (D. Matías).—Marín.—Martín de Oliva.—Muguiro.—Pastor y Magan.—Peñalorida (Marqués de).—Pozo.—Regovos.—Retortillo (Marqués de).—Rojas.—Salto y Huelves.—San Millán.—Sanchez Milla.—Soriano.—Torres de Mendoza.—Uhagon.—Fontagud Gargallo.

Añerta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que los Sres. Diaz y Polletan no podian asistir á la sesion por ocupaciones urgentes.

Dar gracias á la Congregacion de Nuestra Señora de la Buenadicha por la invitacion que se ha servido hacer á la Diputación para que asista á la funcion civico-religiosa que se celebra en la Real parroquia de San Antonio de la Florida el dia 2 de Mayo en conmemoracion de las victimas fusiladas en la Montaña del Principe Pio en igual dia del año de 1808.

Dar gracias á la Real Academia de Ciencias morales y políticas por haber remitido seis esquelas de invitacion para la junta que ha de tener lugar el dia 25 del corriente para la recepcion del Ilmo. señor D. Vicente de la Fuente y Bueno, que se repartirán entre los Sres. Diputados.

Entrando en la órden del dia, la Diputación acordó autorizar á la mesa para el nombramiento de la comision que ha de gestionar con el fin de que los Institutos de segunda enseñanza vuelvan á depender de la provincia, y para la que ha de procurar que cada Diputación se encargue de los dementes de su provincia que existen en el manicomio de San Baudilio.

Se dió cuenta de un dictámen que se hallaba sobre la mesa emitido por la Comision de Hacienda, manifestando que la actual situacion económica que atravesaba la provincia y el tener que atender á una obligacion sagradísima, la del em-

préstimo Dreyfus, la obliga bien á su pesar á no tomar la iniciativa en lo que sea aumento de gastos, pues seria contribuir á hacer más difícil el estado económico de la Corporacion; y proponiendo, fundada en razones tan poderosas, se haga saber á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio las causas de no concederle el crédito de 10.000 pesetas que solicita para atender á los gastos que proporcione la reunion de productos y obras de arte para la Exposicion universal de Filadelfia; pero que desde luégo puede contar con toda la cooperacion é influencia oficial de la Diputación á fin de conseguir que los productos de la provincia estén dignamente representados en la Exposicion.

El Sr. D. Matías Lopez usó de la palabra manifestando que veia con sentimiento el dictámen de la Comision, á la cual pertenecia, y á cuya última sesion no habia podido asistir: que la Exposicion tenia grande importancia para la provincia, y ésta el interés de estar en ella debidamente representada, para lo que la Junta necesitaba hacer algunos gastos, pues habia de reunir datos, muestras, etc., y que si la Diputación no queria consignar cantidad alguna, podia encargarse de la tirada de los ejemplares necesarios.

El Sr. Alvarez dijo que la Comision habia traído el dictámen con gran sentimiento; pero que dado el estado de fondos no podia indicar nuevos gastos, si bien aceptaba la peticion hecha por el Sr. Lopez respecto á los impresos por no ser gran cosa lo que esto habia de importar.

El Sr. Retortillo manifestó que tambien aceptaba las indicaciones del Sr. Lopez referentes á la imprenta, pudiendo hacerse el gasto en la del Hospicio; pero que debia suspenderse por cinco minutos el despacho del expediente con el fin de que el referido señor presentara una enmienda al dictámen con tal objeto.

Y la Diputación acordó la suspension propuesta por el Sr. Retortillo.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las comisiones respectivas, se adoptaron las resoluciones siguientes:

### Comision provincial.

Declarar cesante al Interventor del Hospicio D. Manuel Pastor, sin perjuicio de la responsabilidad que contra el mismo pueda resultar en el expediente mandado instruir sobre calidad de ciertos géneros admitidos en el establecimiento y en cantidad mayor que la que permite el

reglamento vigente de Intervenciones, á cuyo fin se le retendrá el sueldo que pueda corresponderle.

Conceder 15 dias de licencia al Escribiente de Secretaría D. Ricardo Castro, y un mes al Practicante de Farmacia D. Hipólito Muñoz Lorenzo.

Designar al Diputado Sr. Gomez Parreño para representar á la Diputación en la testamentaria de la Sra. Condesa de Torrelarde y de Mansilla, en atencion á haber cesado en igual cargo D. Francisco Silvela.

Ordenar al Alcalde de Hortaleza que las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para obligar á la presentacion de las cuentas desde 1870, están ajustadas á la ley y no necesitan la aprobacion superior.

Desestimar la peticion hecha por el Alcalde de Cabanillas de la Sierra para que se nombre un delegado que inspeccione la administracion de dicho pueblo desde el año 1869 hasta el 15 de Setiembre último, encargándole escogite los medios que juzgue más á propósito al caso de los que la ley pone á su disposicion.

Declarar solventados los reparos 6.º y 10.º en la cuenta de Valdetorres en el año de 1869 á 70: disponer los reintegros de los 4 escudos 400 milésimas del primero, los 40 escudos del 4.º, los 16 del 5.º, y encargar remitan la informacion testifical para justificar la inversion de los 80 escudos librados para material de Secretaría: el reintegro de los 170 escudos del 8.º, los 81.600 milésimas del 9.º, y los 50 escudos del 18.º, encargando al Alcalde remita copia certificada que acredite el ingreso en arcas de las mencionadas sumas, y relacion nominal de los sujetos á quienes se suministraron los socorros domiciliarios, con expresion de lo que recibió cada uno, y la de los jornaleros empleados y trabajos hechos en la fuente del arroyo como en el 12.º y 13.º reparo se propone, reintegrándose tambien los 59 escudos 600 milésimas del 11.º reparo y los 36 del 14.º, haciendo á la vez la aclaracion que en el 17.º se indica, reclamando la informacion testifical que se indica en el 7.º. Esto en cuanto á los reparos puestos á la cuenta al ser examinada por la Diputación, y respecto de los puestos á la misma por el Ayuntamiento; declarar eliminados el reparo 2.º del cargo, y el 1.º, 2.º, 4.º, 8.º, 9.º y 11.º de la data; reclamar la justificacion de los 1.495 escudos 500 milésimas del 1.º del cargo, con apercibimiento de reintegro caso de no presen-

tarse en el improrogable término de un mes, y la determinacion de los vencimientos de los intereses del 80 por 100 de propios enajenados: ordenar al Alcalde requiera á los cuentadantes para que reintegren los 16 escudos objeto del tercer reparo de los puestos á la data, los 9 escudos 50 milésimas del 5.º, los 32 escudos del 16.º, y prevenirle remita los justificantes que se indican en el 6.º y 7.º, y los 100 escudos del 11.º reparo de los adicionales.

Ordenar el reintegro de 1.504 escudos 600 milésimas del 4.º reparo de la cuenta de Vallecas de 1868 á 69, y los 96 escudos 500 milésimas del 5.º.

Aprobar la cuenta de la Puebla de la Mujer muerta, correspondiente al año de 1868 á 69.

Reclamar nuevamente el expediente original de la subasta del peso y medida del año 1868 á 69 de Humanes, en la inteligencia que de no remitirse en el término de ocho dias se acordará el reintegro de los 120 escudos presupuestados por este arbitrio, y ordenar desde luégo el de 50 escudos que no se justifican en la cuenta del material de Secretaría, debiendo presentar copia del cargarme que lo acredite.

Aprobar la cuenta del repetido año económico de Brunete con los reintegros inmediatos de 28 escudos 400 milésimas del 5.º reparo; 20 del 6.º; 25.830 milésimas del 7.º, y 10 escudos 200 milésimas del 8.º, si no se acompaña cuenta justificada de la inversion de esta suma.

Dejar sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre delegacion para inspeccionar el estado de la administracion municipal de Guadalix.

En este momento se leyó la siguiente enmienda al dictámen presentado por la Comision de Hacienda referente á la consignacion de una cantidad con destino á la reunion de productos para la Exposicion universal de Filadelfia:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al expediente de presupuesto para la gestion de productos de esta provincia para la Exposicion de Filadelfia la siguiente enmienda:

La Excm. Diputación provincial, atendida la penuria de fondos en que se halla, no pudiendo consignar cantidad determinada para atender á los gastos que origine la reunion de productos á la citada Exposicion, facilitará sin embargo á la Comision de Agricultura, Industria y Comercio la impresion de circulares, formularios y cuanto en este concepto la

Junta crea necesario, así como también enviar á sus destinos los referidos documentos y abonar los gastos que origine la recepcion de productos.

Palacio de la Diputacion 23 de Abril de 1875.—Matías Lopez.»

Apoyada brevemente por su autor, el Sr. Alvarez manifestó que la Comision de Hacienda no podia admitirla en la forma que se presentaba, pues se pedia además del gasto de impresos, el de correo y recepcion de productos.

El Sr. Fontagud Gargollo dijo que en la enmienda no se detallaban los impresos que podrian necesitarse, y rogó al señor Lopez se sirviera fijarlos, como igualmente los gastos que se ocasionarian.

El Sr. Lopez, despues de manifestar que los impresos habian de ser todos los necesarios para dirigirse á los pueblos con el fin de reunir productos, cuyo coste no era fácil precisar, retiró la última parte de su enmienda.

Obtenida la palabra por el Sr. Sanchez Milla, dijo que tanto el Sr. Lopez como los demás que habian tomado parte en la discusion, estaban conformes en que á la Junta se le facilitase todo lo referente á la imprenta, por lo cual pedia á la Diputacion se sirviera acordarlo así.

Leída de nuevo la enmienda, se acordó, á propuesta del Sr. Retortillo, hacer por cuenta de la Diputacion y con destino á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio los gastos de impresion y papel necesario para reunir los productos que han de llevarse á la Exposicion universal de Filadelfia.

Continuando el despacho de expedientes, se acordó:

#### Comision de Beneficencia.

Encargar al Arquitecto provincial proceda desde luego á llevar á efecto el blanqueo del local destinado á enfermería y escuela de párvulos del Asilo de niños de lavanderas.

Dar las gracias á la Hermandad del Refugio por la traslacion de dementes que va á llevar á efecto al manicomio de San Baudilio de Llobregat, que tendrá lugar el dia 30 del corriente mes: proponer al Refugio que puesto que sus dependientes y encargados van hasta el límite del viaje, y á la Diputacion la es más fácil pagar en Madrid lo que la corresponda, que abone ó se encargue la Hermandad del pasaje desde Zaragoza á Barcelona, pagándose por el establecimiento el de Madrid á Zaragoza, toda vez que su propósito es hacerse cargo de la mitad de estos gastos: autorizar el pequeño gasto que ha de ocasionar la traslacion, y disponer que comprenderá á todos los dementes que en el acto de verificarse se hallen en disposicion segun prescripcion facultativa y no sujetos á la accion de los Tribunales de Justicia.

Desestimar la peticion hecha por el contratista de la plaza de Toros para que se le entreguen los dos saloncitos que están situados en el pabellon central debajo de los que se destinan á la Diputacion y Ayuntamiento; y pedir informe al Arquitecto provincial para que en término de tercero dia; y con el fin de poder acceder á la peticion del arrendatario, manifieste el número de perchas que son necesarias en los palcos y la materia de que han de estar hechas, el número de colgaderos que han de tener, su coste y forma de colocarlas de manera que queden con la seguridad bastante.

Sacar á pública licitacion el suministro de sanguijuelas para los estable-

cimientos de Beneficencia, bajo el tipo de una peseta docena y demás condiciones del pliego.

Aprobar el precio de una peseta 39 céntimos el litro de aceite que ha de adquirirse interinamente por Administracion, y subastar el suministro á la mayor brevedad.

Conceder el ingreso en el Hospicio á los niños José y Luis del Campo, Luis Tréllas, Eulogia Claro, Félix Arrocama, Francisco Moreno, Valentin Lopez, Rafael Perez, María Engracia y María Luisa Fernandez, José y Rafael Pumariega, José Segueiro, Mariana Belso y María Luisa Lopez, negándose igual gracia á Juan Belso y Eloisa Lopez.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que el niño José Fernandez, acogido interinamente en el Hospicio, es natural de Vigo, provincia de Pontevedra.

Quedar enterada de que los padres de Saleta Padilla, acogida en el Hospicio, se llamaban Antonio Padilla Muñoz y Celedonia Muñoz Varalsona.

Aprobar el acta de la recepcion definitiva de las obras de reforma de la cuesta de Zulema, en término de Alcalá de Henares, y declarar exento de responsabilidad por este concepto al contratista D. Demetrio Saez, al que se devolverá el depósito de garantía con arreglo á la condicion 11.ª del pliego.

Declarar de abono á D. Cayetano María Fernandez, contratista de las obras de construccion del camino desde Colmenar de Oreja á Belmonte de Tajo, la cantidad de 3.409 escudos 75 milésimas que importan las ejecutadas en el mes de Marzo último, debiendo satisfacerse las cuatro quintas partes de fondos provinciales, y por cuenta de los Ayuntamientos interesados la otra quinta parte restante.

Declarar de abono á referido Sr. Fernandez la cantidad de 21.984 pesetas 99 céntimos, importe del acopio de piedra verificado en el mes de Marzo último para la reparacion de la carretera de Madrid á Aranjuez en sus dos primeros trozos, cuya cantidad se satisfará de fondos provinciales sin perjuicio de exigir oportunamente á los Municipios la parte que les corresponda.

Señalar el miércoles 28 del corriente para verificar la recepcion provisional de las obras de construccion desde Meco á la estacion del ferro-carril, y nombrar para formar parte de la comision receptora á los Sres. Cubas, Regollos, Marqués de Claramonte y Martin de Oliva, sin perjuicio de que concurren si lo creen conveniente el Sr. Presidente y Sres. Secretarios de la Diputacion.

Aprobar el presupuesto formado para la adquisicion de herramientas con destino á los camineros de las carreteras de Madrid á Aranjuez y de Navacarnero á Cadalso; y en atencion á la variedad de efectos que hay que adquirir y el escaso número de ellos, autorizar al Director facultativo para que bajo su responsabilidad, y ajustándose al mismo presupuesto, adquiriera la herramienta y efectos en él comprendidos, encargándole procure reunan las mejores condiciones dentro del precio asignado, y que de todos se forme el oportuno inventario, de que remitirá copia autorizada, entendiéndose el gasto con cargo á la partida aprobada al efecto en el presupuesto adicional de la provincia.

Aprobar el proyecto para la construc-

cion de un edificio en Navas del Rey con destino á Casa-Ayuntamiento y Escuela de niños con habitacion para el Maestro, debiendo llevarse á cabo cuando se ejecuten las obras la modificacion propuesta por el Sr. Arquitecto respecto á la construccion de retretes para los niños en el patio de la izquierda, y que se halla marcada en el plano con tinta carmin, y remitir este proyecto al Ayuntamiento de dicho pueblo, encargándole que las obras las contrate por medio de subasta pública con arreglo á la ley.

Informar en sentido favorable á que la Administracion conceda á D. Félix Estévez la autorizacion que solicita para la toma de 250 litros de agua por segundo del arroyo denominado de la Plaza, en término municipal de Villa del Prado, con destino á un molino harinero, siempre que sea sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con arreglo al art. 195 de la ley de aguas, y con la precisa condicion de que si hasta la fecha de la concesion se verificasen tomas legales de aguas del mismo arroyo para riegos ú otros usos, no pueda utilizarse esta nueva sin que se hallen cubiertos los derechos preexistentes, debiendo además ajustarse el concesionario al proyecto presentado y condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero de Caminos y canales.

Preguntar al Ayuntamiento las razones que haya tenido para no cumplir con lo dispuesto en el art. 80, regla 3.ª de la ley municipal; y preverle proceda inmediatamente á instruir el oportuno expediente, haciendo medir y tasar previamente la parte de terreno que haya de cederse ó enajenarse al interesado para construir el molino, con expresion de los puntos de entradas y salidas que han de darse para la comunicacion, y todos los demás detalles necesarios, remitiéndolo luego á la Comision provincial para el curso que corresponda.

Dejar sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente relativo á la compra-venta de parte de los terrenos cedidos para la nueva vía de acceso á la plaza de Toros.

Terminado el despacho de expedientes, el Sr. Sanchez Milla usó de la palabra para manifestar que habia leído en los periódicos que el Sr. Gobernador de la provincia habia dirigido un oficio de gracias á la Comision provincial con motivo de las quintas, y que esperaba que el Sr. Retortillo se sirviera decir algo sobre el particular.

El Sr. Retortillo, despues de dar gracias al Sr. Sanchez Milla, manifestó que las noticias de los periódicos eran exactas: que la Comision provincial habia recibido un oficio del Sr. Gobernador, participando que ha visto con el mayor agrado el celo y rectitud con que se ha procedido en la recepcion; añadiendo que él á su vez debia manifestar que todos los Sres. Diputados han contribuido á que la Comision cumpla debidamente su encargo, pues todos han acudido con puntualidad á las citas que se les han hecho, presenciando los reconocimientos con imparcialidad y cuidado; y que tanto los Médicos como el Jefe de la Caja han dado pruebas inequívocas de su exquisita delicadeza.

El Sr. Alvarez usó de la palabra para decir que se creia eco de la Diputacion proponiendo se declare que han sido vistos con especial agrado los servicios prestados por la Comision en la recepcion de

quintos, por lo cual debia dársela únicamente las gracias.

Y la Diputacion lo acuerdo así. Por último, el Sr. Presidente excitó el reconocido celo de las comisiones en que está subdividida la Corporacion á fin de que en un breve plazo remitan á la Provincial los trabajos que á cada una corresponden para que pueda proceder á la formacion del presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1875 á 76, y la Diputacion acordó se dirija atento oficio á los Sres. Presidentes al objeto indicado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Marqués de la Torrecilla.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

#### Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Manuel Ferrezuelo, Recaudador-Comisionado de contribuciones directas en la villa de Brunete.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, fecha de hoy, se ha acordado se proceda á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les fué impuesta, correspondiente al año económico de 1871 á 72.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 19 del corriente, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de la misma; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 41. D. Feliciano Algabe una casa en esta poblacion y su calle del Barranco, sin número: linda S. calle N. José Paz; M. Nicasio Avilés, y P. Mariano Pozuelo; tasada en 416 pesetas.

Núm. 44. D. Claudio Alvaredo y hermanos: una parte de casa en la calle Real de San Sebastian, núm. 54: linda S. la calle Real; M. y P. herederos de María Martin, y P. Pablo Rufo, tasada en 28 pesetas 34 céntimos.

El mismo: parte de una tierra, de ciber dos fanegas y seis celemines, sita en Pedro Aguado: linda por todos aires con D. Aniceto Martin; tasada en 555 pesetas 56 céntimos.

Núm. 90. D. Mateo Caballero: una viña, de ciber seis celemines, con 300 cepas, sita en la Zorrera: linda M., S. y P. con D. Antonio Cabrera, y P. con Triburcio del Castillo; tasada en 222 pesetas 24 céntimos.

Núm. 93. Herederos de Francisco Calderon: una casa en esta poblacion, calle Real de San Sebastian, núm. 7, que linda M. D. Santiago Gonzalez; N. Saldalio Potenciano; S. el barranco, y P. la calle; tasada en 1.333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 97. D. Eulogio del Castillo: una casa calle del Calvario, núm. 10: linda S. D. Antonio Granizo; M. la calle; P. Matías Pardo, y N. calle del Espejo; tasada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 120. Eulogio Gavilanes: una casa en la calle de la Amargura, núm. 4: linda S. y P. con D. Gil Castelan; M. la calle, y N. con Santiago Manzano; tasada en 333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 129. Herederos de Plácido Galvez: una casa en esta poblacion, calle Real de San Sebastian, núm. 31: linda N. Pascasio Rejas; P. la calle Real; M. Nicanor Robledano, y S. herren del mismo; tasada en 1.240 pesetas.

Núm. 151. Herederos de Olallo Gramizo: una casa en esta villa y la calle de Madrid, núm. 23: linda S. y N. herederos de Marta Delgado; M. Francisco Pedrezuela, y P. la calle; tasada en 1.240 pesetas.

Núm. 168. Doña Valentina Lacombe (herederos): una tierra de tres fanegas

de tercera, sitio de Palomero: linda S. con Nicasio Avilés; M. D. Cirilo Bahía; N. María de Diego, y P. herederos de Lucio Pérez; tasada en 577 pesetas 78 céntimos.

Núm. 179. Doña Juana Márcos: una tierra en el camino del Espino, de haber tres fanegas de segunda, que linda S. Aureliano Gavilanes, M. Santiago González; N. el camino, y P. D. Cirilo Bahía; tasada en 1.300 pesetas.

Núm. 181. D. Felipe Molero: una tierra en la Pradera de los Sanguinos, de haber una fanega y media de tercera: linda S. con Manuel de Diego; M. Gregorio Calvo; N. Mateo Rufo, y P. Melgones Granizo; capitalizada en 333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 188. D. Vicente Martín Neira: una tierra, de haber ocho fanegas, cuatro de primera y otras cuatro de segunda, en el sitio de San Sebastian: linda S. Aureliano Gavilanes; M. el camino; P. Ramon Bahía, y N. herederos de José Avilés; tasada en 1.083 pesetas 34 céntimos.

Núm. 226. D. Policarpo Pontencia: una casa en la plazuela del Pradillo, número 11, que linda S. al Pradillo; M. el Callejon; N. Severiano Gavilanes, y P. Juana Caumel; tasada en 500 pesetas.

Núm. 228. Manuel Paz: una casa calle del Barranco: linda S. Bernabé Barrero; M. herren de Julian Uceda; N. Francisco Gonzalez, y P. el Barranco; tasada en 500 pesetas.

Núm. 237. Lucio Perez (herederos): una tierra, de haber 10 fanegas de tercera, en el cerro de las Vacas: linda S. Pedro Rufo; Mediodía Regino Martin; N. Francisco Merinero, y P. Lino Varea; tasada en 777 pesetas 78 céntimos.

Núm. 251. Francisco Reyero: una tierra-viña en el cerro de las Vacas, de haber una fanega de segunda: linda S. Modesto Pozuelo; M. Casiana Robledano; y P. herederos de Prudencio Herreros; tasada en 444 pesetas 48 céntimos.

Núm. 254. D. Nemesio Robledano: una tierra, de haber tres fanegas de tercera, en el camino de Móstoles: linda S. con este camino; M. y N. Baldomera Cabrera, y P. D. Estéban Montero; tasada en 583 pesetas 34 céntimos.

Núm. 270. Doña Hilario Robledano: una tierra de dos fanegas de tercera clase en el camino de Perales: linda S. D. Cirilo Bahía; M. el Chorrero, N. el camino, y P. Manuel de Diego; tasada en 255 pesetas 56 céntimos.

Núm. 280. D. Hermenegildo Robledano: una tierra, de haber una fanega y media de segunda clase, en el sitio de los Sanguinos: linda M. la vereda, S. Galo Cristóbal; N. Juan de la Fuente, y P. Regino Merinero; tasada en 650 pesetas.

Núm. 296. D. Valentin, Juana y Matrona San José: una parte de casa en esta poblacion, callejon de Madrid, núm. 2: linda S. Leocadio Hernandez, M. Gregoria Bahía; N. el Callejon, y P. Ignacio San José; tasada en 1.000 pesetas.

Núm. 315. D. Celestino Uceda: un herren de dos celemines en el sitio de San Juan, que linda S. con Manuel de Diego, M. la calle, N. Eusebio de Diego, y P. el Barranco; tasada en 200 pesetas.

Núm. 272. D. Antonio Rodriguez: una parte de casa en la calle de la Tahona, número 13: linda S. Vicente Rodriguez; M. y P. Hilario Robledano, y N. la calle; tasada en 700 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, costas y recargos antes de verificar dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndole que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

Brunete 7 de Mayo de 1875.—El Juez municipal, José Gil.—El Comisionado, Manuel Ferrezuelo.

D. Manuel Ferrezuelo, Recaudador-Comisionado de contribuciones de Brunete.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, fecha 1 de Mayo, se ha acordado proceder a la venta

en pública subasta de las fincas embargadas a los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion que les fué impuesta, correspondiente al año económico de 1872 a 73.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el día 20 del presente, de diez a doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de la misma; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado a partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 30. D. Anselmo Avilés: una tierra, de haber tres fanegas de tercera, que linda S. Teodoro Redondo; M. el arroyo; N. y P. María Martin; capitalizada en 583 pesetas 34 céntimos.

Núm. 33. D. Pedro Avilés: una casa en esta poblacion y su calle de las Eras, que linda S. herederos de D. José Gonzalez; M. y P. la calle, y N. Laureano Avilés; capitalizada en 833 pesetas 34 céntimos.

Núm. 35. Doña Victoria Avilés: una tierra, de haber cuatro fanegas, dos de primera y dos de segunda, camino del Espino: linda S. Olalla Martin; M. el camino; N. el arroyo, y P. Hilario Robledano; capitalizada en 1.255 pesetas 34 céntimos.

Núm. 55. D. Lino Barea: una casa en esta poblacion, calle de Madrid, núm. 19, que linda S. y M. herederos de Marta Delgado; N. Francisco Cabrera y P. la calle; capitalizada en 866 pesetas 68 céntimos.

Núm. 111. D. Luis de la Fuente: una tierra, de haber dos fanegas de segunda, en el sitio de la Pintora, que linda al S. con la vereda del Alamillo; M. carril de la Fuente del Botero; N. Tiburcio Calvo, y P. Manuel de Diego; capitalizada en 866 pesetas 68 céntimos.

Núm. 119. D. Rogelio Fernandez: una casa en esta poblacion y su calle de las Penas, núm. 4, que linda S. y N. Margarita Martin; M. la calle, y P. la Hacienda; capitalizada en 833 pesetas 34 céntimos.

Núm. 125. D. Rufino Gavilanes: una casa en esta poblacion, Pradillo, sin número: linda S. el Pradillo; M. Aniceto Martin; N. D. Gil Castelao, y P. Simon Potenciano; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 130. D. Antonio Gomez: una casa calle del Escorial, sin número: linda S. Antonio Cabrera; N. Francisco Avilés; N. Feliciano Diaz, y P. la calle; capitalizada en 416 pesetas 68 céntimos.

Núm. 132. D. Andrés Gavilanes: una tierra, de haber una fanega y media de primera, en los Sanguinos: linda S. y M. Don Cirilo Bahía; P. el Chorrero, y N. Josefa Villanueva; capitalizada en 1.082 pesetas.

Núm. 137. D. Julian Gonzalez: una casa en el Campillo, núm. 5: linda S. Casiana Robledano; M. D. Luis Gonzalez; N. la calle, y P. Francisco Gil; capitalizada en 1.240 pesetas.

Núm. 160. Doña Regina Gavilanes: la parte de una casa en la calle Real, número 4: linda N. con Indalecio Martinez; S. y M. la calle, y P. Vicente Martín Neira; capitalizada en 289 pesetas 32 céntimos.

Núm. 165. D. Basilio Lopez: una casa en esta poblacion y su calle del barrio de Abajo, núm. 5, que linda al S. Viuda de Raimundo Calderon; M., N. y P. la calle, capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 172. Herederos de Valentina Lucero: una tierra, de haber cuatro fanegas de tercera, al sitio del Castillejo, que linda al S. Pedro Rufo; M. Antonio Cabrera; N. herederos de Julian Martin, y P. la raya de jurisdiccion de Sevilla la Nueva; capitalizada en 477 pesetas 78 céntimos.

Núm. 183. Doña Juana Márcos: una viña en el Fresnedal, de haber dos fanegas y media de segunda, con 1.200 cepas: linda al S. con D. Francisco Cabrera; M. D. Cirilo Bahía, y P. Severiano Gavilanes; capitalizada en 1.805 pesetas 56 céntimos.

Núm. 184. D. Prudencio y Ramon Merinero: una tierra, de haber dos fanegas de segunda, al sitio del Bujo de San Juan: linda al S. con herederos de Cándido

Rufo; M. el arroyo; N. Julian Bahía, y P. herederos de Victoriano Gonzalez.

Núm. 185. D. Felipe Molero: una casa en esta poblacion y su calle plazuela del Chapinero, núm. 7, que linda al S. con la plazuela; M. y P. D. Cirilo Bahía, y N. Nicolás Lucero; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 186. D. Domingo Martin: una tierra, de haber dos fanegas de tercera, al sitio del Tejar: linda al S. con Marcela Bahía; M. Francisco Avilés; N. y P. Don Cirilo Bahía; capitalizada en 423 pesetas 34 céntimos.

Núm. 192. D. Vicente Martín Neira: un herren en la calle de la Cardena, de haber fanega y media de primera, que linda al S. Galo Cristóbal; M. D. Gil Castelao; N. Francisco Avilés, y P. Bernardino Rodriguez; capitalizado en 1.122 pesetas 90 céntimos.

Núm. 204. D. Mariano Montes: una tierra, de haber una fanega de primera, al sitio del cerro de las Vacas: linda al S. con el camino; M. Baldomero Cabrera; N. Margarita Martin, y P. la misma Baldomera Cabrera; capitalizada en 756 pesetas.

Núm. 205. D. Felipe Martín Neira: una casa en esta poblacion y su calle Real de San Sebastian, núm. 36, que linda al S. con la calle; M. Gregorio Bahía; N. Galo Cristóbal, y P. herederos de José Avilés; capitalizada en 1.458 pesetas 34 céntimos.

Núm. 218. D. Regino Merinero: una tierra, de haber tres fanegas de tercera, en el sitio de los Sanguinos: linda al S. Hermenegildo Robledano; M. y N. la vereda, y P. Cipriano Uceda; capitalizada en 585 pesetas 56 céntimos.

Núm. 221. D. Ramon Neira: una casa en esta poblacion y su calle del Barranco de Almahena, núm. 1: linda S. y M. la calle; N. Regino Martin, y P. la calle Real de San Sebastian; capitalizada en 133 pesetas 34 céntimos.

Núm. 224. D. Guillermo Pardo (herederos): una tierra, de haber dos fanegas y media de primera, al sitio de los Callejones: linda al S. con estos; M. camino de las Eras; y N. y P. Doña Gregoria Bahía; capitalizada en 1.922 pesetas 24 céntimos.

Núm. 230. D. Policarpo Potenciano: una tierra en las Cunetas, de haber una fanega y tres celemines de tercera, que linda al S. y N. Francisco Avilés; M. el camino de Palomero, y P. Cipriano Uceda; capitalizada en 222 pesetas 24 céntimos.

Núm. 241. D. Lucio Perez (herederos): una tierra, de haber cuatro fanegas de tercera, al sitio del Lemo: linda al S. con Manuel de Diego; M. el camino; N. el arroyo, y P. capellanía de Mateo Tejedor; capitalizada en 777 pesetas 68 céntimos.

Núm. 251. Francisco Reyero: una viña en las Brunetas, de haber tres fanegas de tercera, con 800 cepas: linda al S. Marcela Bahía; M. Manuel Montes; N. Bonifacio Herreros, y P. el Chorrero; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 257. Cándido Rufo (herederos): una casa en esta poblacion y su calle de la Tahona, núm. 23: linda al S. Mateo Rufo; M. las Eras; N. y P. la calle de la Tahona; capitalizada en 583 pesetas 34 céntimos.

Núm. 259. Vicente Rodriguez: una tierra-viña, de haber dos fanegas de tercera, en Palomero: linda al S. con D. Cirilo Bahía; M. Aniceto Martin; N. el arroyo, y P. Perfecto Avilés; capitalizada en 389 pesetas 28 céntimos.

Núm. 261. Nemesio Robledano: una tierra, de haber dos fanegas de tercera, en Palomero, que linda al S. Aniceto Martin; M. Margarita Martin; N. el arroyo, y P. Eusebio de Diego; capitalizada en 389 pesetas 11 céntimos.

Núm. 167. D. Gabriel Redondo: una tierra, de haber cuatro fanegas de tercera, en los Arenales: linda al S. Anselmo Calvo; M. el arroyo; N. y P. D. Cirilo Bahía; capitalizada en 777 pesetas 68 céntimos.

Núm. 169. D. Nicanor Robledano: una casa en esta poblacion y su calle Real de San Sebastian, núm. 33: linda al S. la Callejuela; M. la calle Real; N. he-

rederos de Félix Galvez, y P. el mismo; capitalizada en 1.666 pesetas.

Núm. 277. D. Hilario Robledano: una tierra, de haber dos fanegas de tercera, en el Fresnedal, que linda al S. Francisco Avilés; M. Manuel Caumel; N. Marcela Bahía, y P. el Chorrero; capitalizada en 288 pesetas 90 céntimos.

Núm. 288. D. Hermenegildo Robledano: una tierra, de haber dos fanegas de tercera, en la Pradera del Caño Viejo: linda al S. Vicente Martin; M. Gregoria Bahía; N. D. Cirilo Bahía, y P. Margarita Martin; capitalizada en 288 pesetas 90 céntimos.

Núm. 298. Manuel Sanchez: una viña en el cerro de las Vacas, de haber una fanega de segunda, con 600 cepas, que linda a todos aires con D. Cirilo Bahía; capitalizada en 1.088 pesetas 90 céntimos.

Núm. 313. Francisca Tolín: un herren, calle del Calvario, de haber dos celemines de primera, y un pajar, que linda al S. con Francisco Avilés; M. y P. con Tiburcio del Castillo, y N. la calle; capitalizados en 266 pesetas 68 céntimos.

Núm. 314. Ildefonso Taboada: una casa en esta poblacion y su calle del Escorial, núm. 11, que linda al S. con la calle; M. y P. Tiburcio Lucero, y N. Tomás Calvo; capitalizada en 416 pesetas 68 céntimos.

Núm. 321. Manuel Uceda Montes: una tierra, de haber seis celemines de segunda, en las Brunetas, que linda al S. con Bonifacio Herreros; M. y P. Ramon Merinero, y N. Margarita Martin; capitalizada en 222 pesetas 24 céntimos.

Núm. 325. Marcelino Uceda: dos caballerías menores; capitalizadas en 266 pesetas 68 céntimos.

Núm. 213. D. Ramon Merinero: una tierra, de haber cuatro fanegas de segunda, en el camino viejo de Madrid: linda al S. y M. D. Cirilo Bahía; N. el camino, y P. Bonifacio Herreros; capitalizada en 1.733 pesetas 34 céntimos.

Núm. 326. D. Celestino Uceda: una casa en esta poblacion, calle de San Juan, sin número: linda al S. con la calle; M. Matías Pardo, y P. Nicasio Avilés; capitalizada en 333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 143. Herederos de Victoriano Gonzalez: una casa en esta poblacion, en la plaza de la Constitucion, núm. 3: linda al S. con la plaza; M. casa de los mismos; N. Casa-Ayuntamiento, y P. calle del Mediodía; capitalizada en 9.666 pesetas 68 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse y de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, costas y recargos antes de verificar dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndole que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

Brunete a 8 de Mayo de 1875.—El Juez municipal, José Gil.—El Comisionado, Manuel Ferrezuelo.

### Administracion Central.

Direccion general de la Deuda pública.

En expediente núm. 3.164 del Departamento de Emision del Negociado Central, correspondiente al año de 1865, tiene solicitado D. Angel Morales, como apoderado de los Patronos de la fundacion instituida por D. Jerónimo de la Torre, la conversion, liquidacion y abono de intereses de una lámina de deuda corriente al 5 por 100 a papel no negociable, número 9.710, de rs. vn. 619.145, expedida a favor de las Memorias fundadas en Madrid por D. Jerónimo de la Torre. Y habiéndose extraviado esta, segun ha manifestado el apoderado, se hace público por medio de este anuncio, a fin de que la persona en cuyo poder se halle la pre-

sente en estas oficinas en el término de 30 días, á contar desde el de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, según así se previene para estos casos en la orden del Gobierno de la República de 20 de Febrero del año próximo pasado y Real orden de 1.º de Agosto de 1865; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 13 de Abril de 1875.—V. B.—El Director general, Amblard.—José G. de Aguilar.

#### Fábrica Nacional del Sello.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisición en subasta pública de 2 500 kilogramos de goma arábiga en grano que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1875-76.

#### Condiciones facultativas.

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la adquisición de 2.500 kilogramos de goma arábiga en grano para el servicio de esta Fábrica.

2.ª La goma será de buena calidad del Senegal y de granos regulares, limpios y escogidos, conocidos generalmente con el nombre de garvillada, y que dé una disolución límpida y transparente, pudiendo hacer con ella cuantos ensayos y experiencias juzgue conveniente el Revisor encargado del engomado á fin de determinar sus buenas condiciones.

3.ª Al recibirse la goma en la Fábrica será reconocida por el Administrador-Jefe, Contador y Guarda-almacen del Sellado, los cuales, después de comprobar sus malas ó buenas calidades, la admitirán ó desecharán según cumpla ó no las condiciones estipuladas en este pliego. Si fuera desechada, el contratista queda obligado á retirarla inmediatamente de la Fábrica y á sustituirla en el improrogable término de 24 horas por otra que reúna las condiciones.

4.ª Los gastos que originen de transporte, carga, descarga, peso, etc., hasta dejar la goma recibida ya en los almacenes de esta Fábrica, serán todos de cuenta del contratista.

#### Condiciones económicas.

1.ª El precio máximo del kilogramo de goma arábiga en grano se fija en 2 pesetas 12 céntimos. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja.

2.ª El contratista quedará obligado á suministrar al precio de remate hasta 3.000 kilogramos de goma arábiga en grano si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condición 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligación de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias si las hubiese, se verificarán á los dos días del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha en que debe hacerlas según la condición anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las

cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el día 2 de Junio próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Sellado y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados rubricando en su cubierta el proponente, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la cédula personal y carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 343 pesetas 75 céntimos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

8.ª Dadas las doce y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condición 7.ª, será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 687 pesetas 50 céntimos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega de los 2.500 kilogramos de goma arábiga de que hace mérito la primera de las condiciones facultativas y el número que sobre estas se pidan hasta un máximo de 500 para el completo de los 3.000 fijados en la segunda de las económicas.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, y rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 10, y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobación.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se

dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administración y de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala ó declarase no poder cumplir su compromiso, aun después de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios después de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por el Depositario general de la empresa del Timbre, á medida que vaya haciendo las entregas parciales, y previos los oportunos libramientos expedidos en debida forma por la Fábrica Nacional del Sello.

Madrid 29 de Abril de 1875.—El Administrador-Jefe, P. O., José María Ulloa.

#### Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 2.500 kilogramos de goma arábiga que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta del Gobierno*, fecha..... (ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia..... ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha.....); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por kilogramo, á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.  
(Fecha y firma.)

### Providencias Judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Centro de esta corte, se emplaza á Don Felipe Martínez de Pinillos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado por medio de Procurador á contestar una demanda entablada por la Comunidad de Religiosas de Santa Clara de la villa de Zarauz, en Guipúzcoa, en la que solicita se condene á aquel á entregar con las costas á esta Comunidad 9.406 pesetas 32 céntimos en metálico, una inscripción del 3 por 100 consolidado, importante 113.140 pesetas 13 céntimos, y 28.750 pesetas en títulos al portador de la renta interior con el cupón de 1.º de Julio último.—El Escribano actuario, José María Castells. 199—36

### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y géneros, tasados aquellos en 12 reales y los últimos en 26.412, estando señalado para la celebración del remate el día 19 del corriente, á la una, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y siendo requisito indispensable para tomar parte en el mismo la previa consignación en el acto de 1.500 pesetas que se devolverán á seguida á todos los postores, excepto á aquel á cuyo favor quede celebrado el remate.

Madrid 10 de Mayo de 1875.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 197—40

### Latina.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. José Carrillo de Albornoz contra D. Alfredo Heredia y Micó sobre pago de pesetas, se hace saber á este, que después de mandamiento de ejecución contra sus bienes, no pudo requerirse de pago por no haberle hallado en su domicilio é ignorarse su actual paradero; en su consecuencia solicitó el actor se entendiese el requerimiento con el Sr. Alcalde primero de esta capital, y se cumpliera lo demás prevenido en el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil; y habiéndose acordado, se hace público por medio de este edicto el requerimiento de pago al deudor Heredia y Micó á los fines prevenidos en dicha ley.

Madrid 8 de Mayo de 1875.—El Escribano, Antonio Burruezo. 198—44

### Palacio.

El Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha 19 del corriente cite á Margarita Bermudez y Candelaria Regulez, á fin de que al día siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaración en causa criminal; bajo las advertencias y apertamientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada expido la presente cédula original en Madrid á 20 de Abril de 1875.—Por el Escribano Gutiérrez, Vicente Reyter.

### Administración Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Colmenar de Oreja.

Con la competente autorización se saca á subasta el esparto existente en el Monte Pinar de esta villa y Valle de Valdecasillas, pertenecientes á los propios de la misma, bajo el tipo de 525 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 8 de Junio próximo en esta sala capitular, á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Colmenar de Oreja 8 de Mayo de 1875.—Antonio Boto.

##### Perales de Tajuña.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las plazas de guardas municipales de campo de esta jurisdicción, con la asignación de una peseta 25 céntimos diariamente. Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 días, teniendo entendido serán preferidos los que sepan leer y escribir y observen buena conducta.

Perales de Tajuña 7 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Cecilio García Díaz.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.